



## Ajuntament de Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Barcelona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2017, con el quórum exigido por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

### **1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABAÑAS Y EL FC LAS CABAÑAS**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la propuesta siguiente:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:





## Ajuntament de Les Cabanyes

### ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a La Entidad F.C. Las Cabañas NIF G61193728, por un importe de seis mil quinientos euros destinada a financiar los gastos de La Entidad F.C. Las Cabañas de acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABANYES Y EL FÚTBOL CLUB LAS CABANYES**

*Les Cabanyes, 20 de setembre de 2017*

### **REUNIDOS**

*Por un lado, el Ayuntamiento, representado por Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, Francisco R. Olivella Pastallé,*

*Por otro, El F. C. Las Cabanyes representado por el presidente Ernest Gallart y Miret,*

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

*Que el objetivo de este ayuntamiento es apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades que realizan las entidades que trabajan en nuestro municipio*

*Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:*

### **PACTOS**

*Primero.- OBJETO:*

*El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad organizadas por la entidad F.C. las Cabanyes*

*Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:*

*El Ayuntamiento subvencionará a F.C. Les Cabanyes con un importe de seis mil quinientos euros, para colaborar en la realización de las actividades.*

*Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:*

*Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.*

*Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:*





## Ajuntament de Les Cabanyes

*La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad descrita, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017*

### *Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:*

*El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos*

*Conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones*

### *Sexto.- PAGO:*

*1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, o se efectuarán pagos a cuenta o anticipos, en su caso, previa presentación dentro de los plazos establecidos los correspondientes documentos de solicitud y acuerdo favorable del órgano competente*

*2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

### *Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:*

*1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.*

*2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*

*3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*

*4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*

*5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.*

*6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida*

### *Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:*

*1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.*





## Ajuntament de Les Cabanyes

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. "

### Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Francesc R. Olivella Pastallé  
Ayuntamiento de Les Cabanyes

Ernest Gallart y Miret  
Presidente de F.C. les Cabanyes

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de seis mil quinientos euros con cargo a la aplicación 3420 hasta 48016 del presupuesto del ejercicio 2017, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad F.C. las Cabañas

Y para que conste, expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, Sr. Francesc R. Olivella Pastallé, en Les Cabanyes, el día 26 de setiembre de 2017

Visto bueno  
El alcalde

  
Ajuntament de  
Les Cabanyes

El secretario



